CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO"

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA SALVOCONDUCTOS ÚNICOS EN LÍNEA SEGÚN LINEAMIENTOS RESOLUCIÓN 1909 DE 2017

REQUERIMIENTOS SEGÚN ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE MAYO 26 DE 2015

CAPITULO PRIMERO: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que conforme con el artículo 30 y el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales, tendrán "P*or objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente";* de igual manera ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción. Al respecto, CORPONARIÑO debe dar cumplimiento a todas las disposiciones que en materia ambiental se requieran; y debe ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos ambientales, según directrices del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De igual forma, el numeral 14 del artículo 31 de la Ley en comento, asigna dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales*: Ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables en coordinación con las demás Corporaciones Autónomas Regionales, las entidades territoriales y otras autoridades de policía, de conformidad con la ley y los reglamentos; y expedir los permisos, licencias y salvoconductos para la movilización de recursos naturales renovables.*

Por otro lado, la Ley 1333 de 2009 *"Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones"*, el Decreto Ley 2811 de 1974 *"Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente"*, el Decreto Único 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", la Resolución 2064 de 2010 *"Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones."* y la Resolución 1909 de 2017 *"Por la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea para la movilización de especímenes de la diversidad biológica*"; y con base en lo establecido en la "Estrategia Nacional para la Prevención y Control del Tráfico Ilegal de Especies Silvestres" promulgada por el entonces Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; y teniendo en cuenta las

líneas planteadas en la estrategia como son: monitoreo y control, manejo y disposición de especímenes decomisados, promoción de alternativas productivas y participación de la sociedad civil, para flora maderable, flora no maderable y fauna silvestre, se hace necesario desde la Entidad disponer de lo requerido para el cumplimiento del ejercicio de Autoridad Ambiental. Así las cosas, se requiere contar con los formatos para la validación y emisión de Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea conforme con la Resolución 1909 de 2017.

En este contexto, y en aras de dar cumplimiento a la Estrategia de Gobierno en línea regulado mediante el Decreto 1151 de 2008, el cual tiene como objetivo de acuerdo con el artículo 2 *"Contribuir con la construcción de un Estado más eficiente, más transparente y participativo, y que preste mejores servicios a los ciudadanos y a las empresas, a través del aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación."*; se establece un instrumento denominado VITAL como una solución tecnológica en línea o ventanilla única, creada con el fin de facilitar un punto único de acceso a la gestión de trámites regulados en el sector ambiental colombiano, permitiendo, en el marco de instrumentos como las denuncias, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, la comunicación e interacción entre los actores que participan de una u otra forma en la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, control, uso y aprovechamiento de los recursos naturales y el medio ambiente de la Nación.

Así mismo, la Resolución 1909 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el artículo 1 dispone *"Establecer el Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL) para la movilización dentro del territorio nacional de especímenes de la Diversidad biológica; así como para su removilización y renovación, el cual será expedido en la plataforma de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL)."* Así mismo la Resolución 0081 del 19 de enero de 2018 *"Por la cual se modifica la Resolución 1909 del 14 de septiembre de 2017 y se toman otras determinaciones".*

Por otro lado, CORPONARIÑO, a través de su Plan de Acción Institucional 2024-2027 ha definido el Proyecto*: "Fortalecimiento de los mecanismos e instancias de articulación y Gobernanza para el control, vigilancia y monitoreo al aprovechamiento, tráfico y comercialización de fauna y flora*"; proyecto liderado por la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental.

Con base en lo anterior y considerando que los titulares de los Permisos de Aprovechamiento Forestal vigentes necesitan movilizar los productos forestales en el Departamento y hacia el interior del país, al igual que amparar el transporte de otros especímenes de la diversidad biológica, se requiere contar con los formatos de Salvoconducto Único Nacional en Línea SUNL para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica, establecidos en la normatividad ambiental vigente, de acuerdo a las características de papel, tintas y seguridad contemplados en el Anexo 2 de la Resolución 1909 de 2017 del MADS. El

contenido del SUNL tanto para flora como para fauna, se encuentra en la plataforma de VITAL y deberá ser impreso en la misma plataforma, a través de la salida grafica en formato PDF, en el papel requerido para este propósito, como instrumento definido para ejercer control, seguimiento y minimizar el tráfico ilegal de los recursos flora y fauna silvestre.

Por lo antes señalado, se justifica la necesidad de adelantar un proceso contractual para la adquisición de nuevos formatos de Salvoconducto Único Nacional en Línea para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica, el cual, debe cumplir con los requisitos especiales de papelería e impresión de seguridad que reduzca su adulteración, falsificación, y de esta manera dar cumplimiento al ejercicio de Autoridad Ambiental y a las metas e indicadores establecidos en el Plan de Acción Institucional.

Finalmente es importante señalar que se requiere contar con el suministro continuo y permanente de estos formatos, en aras de amparar la movilización, removilización y renovación en el territorio nacional de especímenes de la diversidad biológica emitido por la Autoridad Ambiental competente, a través de la Ventanilla Integral de trámites ambientales en línea – VITAL.

CAPITULO SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO DEL CONTRATO: Adquisición de papelería para Salvoconducto Único Nacional en línea según lineamientos Resolución 1909 de 2017

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

ÍTEM	SIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	82121507	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas, y bellas artes	Servicios de reproducción	Impresión	Adquisición de salvoconductos para movilización de especímenes de la diversidad biológica, de acuerdo al anexo 2 de la Resolución 1909 de 2017 “Por medio de la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea SUNL.”

2.3 Requerimientos técnicos del servicio. Las especificaciones mínimas requeridas se presentan a continuación:

Para Salvoconductos Únicos Nacional en Línea (SUNL) para la movilización de especímenes de la diversidad biológica de conformidad con Anexo 2 de la

Resolución 1909 de 2017, se establecen a continuación:

Código UNSPSC	DETALLE
82121507	Adquisición de salvoconductos para movilización de especímenes de la diversidad biológica, de acuerdo al anexo 2 de la Resolución 1909 de 2017 por medio de la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea SUNL.

"ANEXO 2.

CARACTERÍSTICAS DEL SALVOCONDUCTO ÚNICO NACIONAL EN LÍNEA (SUNL).

1. ALCANCE

Este anexo contiene las características técnicas y de seguridad que debe cumplir el SUNL y las especificaciones gráficas y de materiales que debe contemplar la materia prima utilizada para fabricar dicho salvoconducto.

El color, las imágenes de seguridad y las características intrínsecas del material serán realizados con materiales compatibles entre sí, garantizando al portador la duración de estos, el anclaje de las tintas sobre el material y la permanencia de colores, así como la solidez de los mismos.

Los materiales con que se fabrique el SUNL, serán los que garanticen la seguridad, durabilidad y visibilidad de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el presente anexo.

2. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE SEGURIDAD

2.1. FORMATO: el SUNL que se establece para el transporte de especímenes de la diversidad biológica por el territorio nacional, será de conformidad con el siguiente formato:

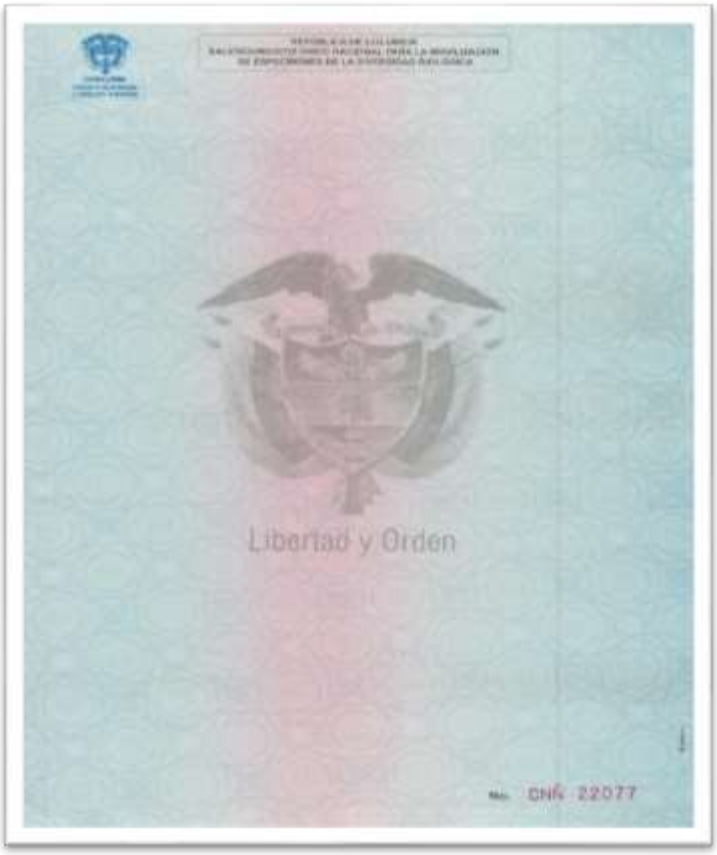


Figura N°1 Formato de diseño General de SUNL

El logo de cada autoridad ambiental se hace visible con la impresión de este formato a través de la plataforma de VITAL.

2.2. TAMAÑO DEL DOCUMENTO: el SUNL deberá ser elaborado de acuerdo con el formato al que se hace referencia en el numeral anterior, con idéntico contenido y en papel de seguridad descrito en el numeral 2.3.

El documento final deberá presentar el siguiente tamaño total:

Ancho: 21.6 cm
Alto: 33 cm

2.3. CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD: el papel original debe ser marca de agua, con un diseño que permita identificar la empresa donde se realizó la impresión, con peso de 90 gr/m^2, con sensibilización en masa a solventes polares y no polares, ácidos, bases y compuestos clorados, con inclusión de fibrillas fluorescentes amarillas y azules (200 fib/dm^2), las cuales solo pueden observarse bajo luz ultravioleta.

2.4. CARACTERÍSTICAS DE IMPRESIÓN EN EL ANVERSO: la impresión del documento debe realizarse en tintas grasas, tintas de seguridad intaglio, tintas de seguridad fugitiva al agua, tinta de seguridad invisible fluorescente y tintas de seguridad trirreactiva distribuidas de acuerdo al siguiente diseño:

2.4.1. IMPRESIÓN CON TINTA GRASA: impresión de textos y microtextos en tinta grasa negra, localizados en la parte superior central del formato (encabezado); y escudo de la República de Colombia tramado en el fondo, localizado en el centro del formato. Véase figuras No. 2 y 3.



Figuras No. 2 (Izq.) y No. 3 (Der.). Impresión de textos y escudo de Colombia tramado en el fondo.

a) Microtextos de seguridad: deberán hacerse líneas de texto imperceptibles a simple vista, legibles únicamente con lupa o instrumento similar, impresas en litografía. El texto a imprimir será "MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE", texto microlineal de alta concentración de letras, localizado alrededor del encabezado del documento, que aparenta formar una línea de tal forma que no se puede distinguir sin aumento. Véase figura número 4.



Figura número 4. Impresión de microtexto de seguridad.

b) Orlas de seguridad: Diseño de orlas de seguridad impreso en tinta grasa a manera de fondo sobre la superficie total del documento, consistente en una estructura de líneas finas perfectamente registrado formando una imagen armónica y simétrica. El propósito de las orlas de seguridad es el de hacer complicada la reproducción del documento, por lo cual deberá ser trabajado con variedad de elementos. Véase figura número 5.



Figura número 5. Orla de seguridad.

2.4.2. Impresión con tinta intaglio: Tinta de seguridad que cuenta como característica principal ser sensible al tacto, de color característico al ser frotada sobre un papel, para este formato de color azul, diseño impreso de alta definición y nitidez, con el que se imprime el escudo de la república de Colombia y el texto "Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible", localizado en la sección superior izquierda del formato. Véase Figura número 6.



Figura 6 Impresión en tintan Intaglio

2.4.3. Impresión con tintas fugitivas al agua: tinta de seguridad que al

contacto con cualquier solución acuosa se diluye disminuyendo la intensidad y definición del diseño. En particular este diseño incluye una impresión irisada a tres columnas, la cual mezcla dos colores azul y rosa. Véase Figura número 7.



Figura 7 Impresión con tinta fugitiva al agua

2.4.4. Impresión con tinta invisible fluorescente: tinta que no es visible a simple vista y solo puede ser observada bajo luz ultravioleta. Esta tinta es sensible a sustancias químicas como los solventes, con el fin de presentar evidencia de manipulación. Está conformado por el texto "MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE", la impresión debe presentar diseño en espiral. Véase figura número 8.

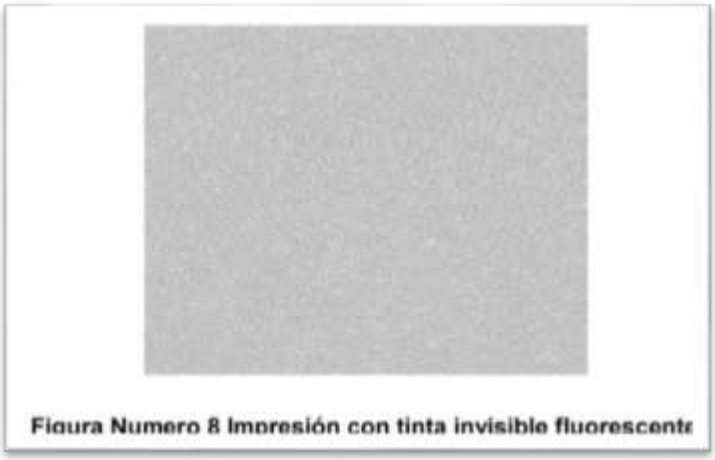


Figura Numero 8 Impresión con tinta invisible fluorescente

2.4.5. Impresión con tinta trireactiva: Tinta para numeración tipográfica, la cual maneja características de seguridad de penetración, sangrado y fluorescente bajo luz ultravioleta. Este formato incluye el uso de tinta trireactiva en la impresión de una numeración en formato alfanumérico, con el fin de facilitar

el control de inventarios de la cantidad impresa para cada autoridad ambiental competente. Este número se localiza en la parte inferior derecha del formato, como se observa en la Figura número 1."

2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones que de por ley se imponen el contratista se compromete a:

2.5.1 Obligaciones Específicas:

1. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo requerido en la invitación pública, la oferta y aceptación de la oferta.

2. Entregar los Salvoconductos Únicos Nacionales para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica, conforme a las exigencias legales (Anexo 2 de la Resolución 1909 de 2017) en las instalaciones de CORPONARIÑO, ubicada en el Municipio de Pasto (N), Sede Central.

3. El oferente debe garantizar la CALIDAD del producto adquirido, entendiéndose por calidad de un bien el conjunto total de propiedades, ingredientes o componentes que lo constituyen, determinan, distinguen o individualizan y la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades.

4. Si alguno o algunos de los productos suministrados son rechazados por su mala calidad comprobada durante su recepción, CORPONARIÑO según criterio técnico debidamente soportado, podrá solicitar el cambio al CONTRATISTA, quien lo deberá efectuar de inmediato y sin costo para CORPONARIÑO.

5. El proveedor se compromete a entregar a CORPONARIÑO los Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica, dentro de un término máximo de treinta (30) días calendario siguiente a la suscripción del Acta de Inicio.

6. El transporte y entrega de los Salvoconductos Únicos Nacionales para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica serán de responsabilidad del contratista, y no generará costo alguno para CORPONARIÑO. De igual forma, la verificación de las condiciones del producto solo será verificada por el supervisor en el sitio de entrega.

2.5.2 Obligaciones generales

7. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo requerido por el pliego de condiciones, el contrato y la oferta.

8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta

CORPONARIÑO a través del funcionario que ejercerá el control de ejecución del contrato.

9. Cargar en SECOP II la garantía única y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.

10. Asumir por su cuenta y riesgo todos los salarios y prestaciones sociales, legales y aportes parafiscales y demás conceptos a todo el personal destinado para la prestación del servicio de suministro objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano.

11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a CORPONARIÑO, a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

12. Presentar oportunamente las facturas para los pagos e informes que le sean requeridos por la supervisión.

13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.

14. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato, y cuatro (4) meses más y presentarse a la Corporación para efectos de suscribir la correspondiente acta de liquidación.

15. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al respectivo funcionario encargado del control de ejecución.

16. Colaborar con CORPONARIÑO para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.

17. El contratista deberá con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución, tramitar la exención de impuestos o aranceles, si a ello hubiere lugar.

18. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe CORPONARIÑO y adoptar medidas inmediatas para la corrección de fallas.

2.6 OBLIGACIONES DE CORPONARIÑO:

1. Realizar acompañamiento, supervisión, apoyo y seguimiento por parte del subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO, o quien haga sus veces.

2. Prestar apoyo y asesoría técnica para el cumplimiento del objeto contractual.

3. Suministrar la información requerida para el cumplimiento del objeto contractual.

4. Realizar los desembolsos en el tiempo y el valor establecido, previo visto bueno del supervisor y cumplimiento de los requisitos legales.

5. Informar al contratista a través de la supervisión sobre las deficiencias, irregularidades y demás situaciones que se presenten en el desarrollo del contrato, que requieren ser subsanados.

2.7 PLAZO: El término de ejecución será de treinta (30) días calendario, siguientes a la suscripción del Acta de Inicio.

2.8 CLASE DEL CONTRATO A CELEBRARSE: Contrato de Suministro

2.9 Lugar de ejecución o entrega: Esta deberá hacerse directamente en las instalaciones de la Bodega del Almacén Sede Central de CORPONARIÑO, ubicada en la Calle 25 N° 7 Este-84 “FINCA LOPE VÍA LA CAROLINA” en el Municipio de Pasto (N), en presencia del Supervisor del Contrato que se designe.

2.10 Resultados esperados: Con la presente contratación se esperan los siguientes resultados:

- Control de la movilización y comercialización de la madera y de los productos forestales y especímenes de la biodiversidad, mediante el Salvoconducto Único Nacional en Línea.
- Amparar la movilización, removilización y renovación en el territorio nacional de especímenes de la diversidad biológica emitido por la Autoridad Ambiental competente, a través de la Ventanilla Integral de trámites ambientales en línea – VITAL.
- Cumplimiento Plan de Acción Institucional 2024 -2027.

CAPITULO TERCERO: MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El contrato estará sujeto a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas que adicionen, completen o sustituyan. El contrato a celebrarse se realizará bajo la modalidad de mínima cuantía, según lo determinado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, mediante proceso de invitación publica, invitó a todas las personas naturales o jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales que cumplieran con los requisitos de participación exigidos en el presente estudio previo, con el fin de que presentaran una propuesta acorde con el objeto, garantizando el cumplimiento y la adecuada aplicación de los recursos financieros.

CAPITULO CUARTO: ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR DEL CONTRATO

4.1 ESTUDIO DE LA OFERTA:

Para el análisis del sector de las artes gráficas en el Departamento de Nariño, en lo que respecta a la impresión de los formatos de salvoconducto único nacional, en especial el nuevo formato de Salvoconducto Único en Línea, de acuerdo a las especificaciones técnicas del Anexo 2 de la Resolución 1909 del 2017 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; se procedió a llamar vía celular y mediante correo electrónico a algunas empresas nariñenses con experiencia en el tema de impresión. Así las cosas, se enviaron las especificaciones técnicas del papel de SUNL, sin embargo, manifestaron que existe una limitante, por cuanto no se disponen de los equipos requeridos para este propósito y no cuentan con la disponibilidad de materiales e insumos necesarios para la impresión de los formatos, bajo las condiciones requeridas en la norma para el formato de Salvoconducto Único Nacional en Línea (tipo de papel, tintas y marcas de seguridad), dado que al tratarse de insumos importados y considerando el precio del dólar no podrían cumplir con el objeto del proceso contractual.

Cabe destacar que la empresa que suministre los formatos de salvoconductos únicos nacionales en línea debe tener la experiencia, reconocimiento nacional y la tecnología para la impresión de este tipo de documentos. Lo anterior de acuerdo a las características definidas en las especificaciones mínimas, a la Resolución 1909 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Con base en lo anterior, se procedió a solicitar cotizaciones por correo electrónico a las direcciones suministradas en sus portales web y vía telefónica a posibles proveedores reconocidos y con la experiencia en este tipo de contrataciones, de acuerdo a consulta en Colombia Compra Eficiente y en los archivos de la Subdirección, se solicitaron cotizaciones a las empresas CADENA S.A. carrera 50N 97ª sur – 150 la estrella-Antioquia, y Thomas Greg E SONS de Colombia S.A Avenida Américas # 44-57 Bogotá respondiendo a la solicitud remitieron sus respectivas cotizaciones vía e-mail.

4.2 ESTUDIO DE LA DEMANDA: Teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el objeto del futuro contrato se hace necesario adicionalmente revisar contrataciones anteriores efectuadas por CORPONARIÑO y analizar contratos con otras entidades públicas, de la siguiente manera:

4.2.1 Histórico de Suministros: Conforme a Estudios Previos presentados en años anteriores respecto a adquisición de salvoconductos se tiene:

En el año 2013: CORPONARIÑO celebró el contrato No. 014 de 2013 bajo el procedimiento de mínima cuantía IP 001 de 2013 con la sociedad DANARANJO S.A, para la impresión de 6.000 salvoconductos, cancelándose un valor unitario de $1.050 por cada de ellos, para un valor total de $6.298.000. Tomando como

referencia el anterior valor unitario se actualizó éste con el IPC del año 2013 con un porcentaje del 2%, obteniendo un valor individual de $1.071.

En el año 2014: Primer semestre. Se adelantó la contratación de la impresión de 4.000 salvoconductos mediante contrato No. 152 de 29 de enero de 2014 con la empresa MADOS PRINT, por un valor de $9.400.000 para un valor unitario de $2.350. En el segundo semestre de la vigencia 2014 y teniendo asignada una nueva serie o numeración de salvoconductos por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, se realizó una nueva contratación para la impresión de 5.000 ejemplares con la empresa DANARANJO por un valor de $ 5.520.000, a razón de $1.104 por formato, según contrato No.156 del 5 de junio de 2014, cumpliéndose a satisfacción.

En el año 2015: se suscribió el contrato No. 117 del 6 de marzo de 2015, entre CORPONARIÑO y OSCAR ESTRADA RAMIREZ para el suministro de 8.000 Salvoconductos Únicos Nacionales, por un valor de $10.000.000, para un costo unitario de $1.250.

En el año 2016: CORPONARIÑO adelantó el proceso contractual No. 318 del 23 de agosto de 2016 con DVALOR S.A.S, para la adquisición de 10.550 de Salvoconductos Únicos Nacionales para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica, con un costo por formato de Salvoconductos de $1.147,24.

En el año 2018: CORPONARIÑO adelanto el proceso contractual No IP 002 de 2018 con THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A, para la adquisición de 12.000 formatos de Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica por un valor total de $ 13.279.971,60, con un costo por formato de $ 1.106.

En el año 2019: CORPONARIÑO adelanto el proceso contractual No IP 010 de 2019 con CADENA VALORES S.A.S, para la adquisición de 9.000 formatos de Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica por un valor total de $15.300.000, con un costo por formato de $1.700.

En el año 2020: CORPONARIÑO adelanto el proceso contractual No IP 662 de 2020 con CADENA VALORES S.A.S, para la adquisición de 5.000 formatos de Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica y 724 actas de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre por un valor total de $18.000.000, con un costo por formato de SUNL de $2.643,17 y costo de formato de actas únicas de control al tráfico ilegal de fauna y flora silvestre de $6.599.

En el año 2022: CORPONARIÑO adelanto el proceso contractual No IP 006 de 2022 con CADENA VALORES S.A.S, para la adquisición de 7.225 formatos de Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica por un valor total de $20.000.000, con un costo por formato

de SUNL de $2.768

El promedio histórico del valor de los formatos de salvoconducto único nacional SUNL cancelado por la corporación es el siguiente:

VIGENCIA	VALOR CANCELADO POR SUNL SEGÚN CONTRATOS DE CORPONARIÑO
2013	$1.050
2014	$2.350
2014	$1.104
2015	$1.250
2016	$ 1.147
2018	$ 1.106
2019	$1.700
2020	$2.643,17
2022	$2.768
2023	$ 1.932
VALOR PROMEDIO	**$1.705**

4.2.2 Contratación en otras entidades públicas.

En la vigencia de 2018 y a partir de la expedición de la Resolución 1909 de 2017 del MADS, por medio de la cual se establece el Salvoconducto Único en Línea, las Corporaciones Autónomas Regionales, han iniciado la solicitud de cotizaciones para la elaboración de los estudios previos correspondientes para la contratación de la compra de los Salvoconductos (bajo los requisitos del anexo 2 de la mencionada norma), cuyo valor o precio está en función del número de formatos y distancia a la Corporación que lo requiere, por lo tanto hasta la fecha ha sido difícil encontrar procesos contractuales en las páginas de Colombia Compra Eficiente que permitan definir la variación de precios y el valor promedio del formato de salvoconducto.

4.2.3 Estudio de precios de Mercado: La empresa CADENA S.A. emitió la correspondiente cotización correspondiente a Salvoconductos Únicos Nacional En línea teniendo en cuenta un rango de unidades de SUNL y el valor unitario, con la cual se realiza el análisis económico del valor de la futura contratación.

Producto	Rango de unidades	Valor	IVA 19%	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
Salvoconductos Únicos Nacional En línea	1.000 – 2.999	$5.267	$1.001	$6.268	18.797.732
	3000 – 4.999	$3.667	$697	$4.364	21.815.632
	5.000 –	$3.667	$640	$4.007	32.051.993

	7.999				
	8.000 – 10.000	$3.317	$630	$3.947	39.470.000

La empresa THOMAS GREG & SONS de Colombia SAS remitió la correspondiente cotización solicitada para la Adquisición del Salvoconductos Únicos Nacional En línea teniendo en cuenta un rango de unidades de SUNL y el valor unitario, con la cual se realiza el análisis económico del valor de la futura contratación.

Producto	Rango de unidades	Valor	IVA 19%	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
Salvoconductos Únicos Nacional En línea	1.000 – 2.999	$8.600	$1.634	$3.412	$ 10.234.000
	3000 – 4.999	$6.300	$1.197	$2.999	$14.994.000
	5.000 – 7.999	$4.000	$760	$2.975	$23.800.000
	8.000 – 10.000	$3.400	$646	$3236	$32.368.000

Del anterior proceso de revisión de la cotización se pudo observar que, los precios que se ofertaron por parte del proponente, están en función a la disponibilidad económica por parte de CORPONARIÑO, razón por la cual cotizan un tope máximo de la cantidad máxima que se puede elaborar con los recursos propuestos.

CADENA S.A VALOR UNITARIO SUNL	THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA SAS	VALOR PROMEDIO DE SUNL
$6.268	$3.412	$7.974
$4.364	$2.999	$5.864
$4.007	$2.975	$5.495
$3.947	$3236	$5.565

Cabe destacar que la empresa que suministre los Salvoconductos Únicos debe tener tanto la experiencia y la tecnología para la impresión de este tipo de

documentos en papel y tinta de seguridad incluyendo código de barras, de acuerdo a las características establecidas en las especificaciones mínimas referidas.

4.3 Análisis que soporta el valor Estimado del Contrato:

Con base en el estudio de mercado (cotizaciones), los valores históricos de la contratación de CORPONARIÑO, se tomó como referente el promedio a fin de garantizar el presupuesto de la futura contratación.

FORMATO	VALOR HISTÓRICO	OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	COTIZACIONES	PROMEDIO
Salvoconducto Único Nacional en Línea SUNL	**$1.705**	Las Corporaciones dependiendo del lugar de ubicación y número requerido difieren el valor estimado por Formato.	$4.786,00	**$3.188**

En virtud de lo anterior el valor promedio para la adquisición salvoconductos corresponde en promedio de $3.188 que ajustado al presupuesto disponible permitiría la adquisición de mínimo 6274 formatos de salvoconductos, siguiendo los requerimientos de la Resolución 1909 de 2017.

CORPONARIÑO pretende optimizar los recursos financieros destinados a este proceso por lo que determinó que el presupuesto oficial destinado será utilizado en su integridad esto es por la suma total de $20.000.000 en este sentido entiéndase como oferta más favorable para la Corporación aquella que ofrezca el mayor número de formatos de Salvoconductos y actas ajustando su propuesta al valor del presupuesto de la entidad.

CORPONARIÑO ha asignado para el presente proceso de mínima cuantía la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000),** El valor asignado incluye: IVA, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o municipal y demás costos directos e indirectos que la celebración y ejecución del contrato conlleven.

Para garantizar el pago del objeto de la presente invitación CORPONARIÑO, cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No. FECHA EXPEDICIÓN	DEPENDENCIA	RUBRO	CPC	VALOR CDP	VALOR A APROPIAR

647 del 11 de julio del 2025	Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental	2.3-3202.2.1.18-2.02.02.008-009.01 20	1.2.32.16 - Servicios de Edición Impresión y Reproducción	$20.000.000	**$20.000.000**
Para un Total del Presupuesto por valor					**$20.000.000**

Valor del contrato: El valor total del contrato será el valor total de la propuesta presentada por el oferente o el valor total corregido de la misma si a ello hubiere lugar, el cual comprenderá todos los costos directos e indirectos e impuestos, tasas y contribuciones de todo orden que la ejecución conlleve. Se señala que el proponente no podrá sobrepasar en su propuesta el valor del presupuesto oficial destinado al proceso so pena de rechazo de la oferta.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará al Contratista en moneda legal colombiana, el pago se realizará en un solo desembolso contra-entrega, una vez recibido a satisfacción los formatos de Salvoconductos Únicos Nacionales para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica según los requerimientos del anexo 2 de la Resolución 1909 de 2017. Para el pago se requiere del pago de estampillas Pro Universidad de Nariño correspondiente al 0.5 por ciento del valor total del contrato, la presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente, acta de recibo a satisfacción e informe de ejecución aprobado por parte del supervisor del contrato, además de la acreditación de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales y demás requisitos legales y los exigidos por el Sistema de Gestión Institucional de CORPONARIÑO.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

CAPITULO QUINTO: FACTORES DE SELECCIÓN

Considerando la modalidad de contratación, las características del sector y del objeto a contratar, y en atención a la calificación de los riesgos de contratación, así como la forma de pago establecida en el presente estudio previo, es contra entrega, CORPONARIÑO ha determinado como necesario verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes.

5.1 FACTORES HABILITANTES

La entidad realizara la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación pública, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como **"CUMPLE"** en caso contrario, se evaluará como **"NO CUMPLE".**

5.2. CAPACIDAD JURÍDICA.

La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

NATURALEZA Y PERFIL DE LOS PROPONENTES

A. INDIVIDUALMENTE, podrán participar: (i) personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, es decir todas aquellas organizaciones de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación de bienes o servicios similares al objeto del contrato que se pretende celebrar. (ii) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre de la presente convocatoria, según el cronograma del proceso.

B. PROPONENTES PLURALES, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio o unión temporal. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras.

NOTA 1: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio o Unión Temporal en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual.

NOTA 3: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal deberán constituirse como tal en plataforma para participar en el proceso de contratación específico, no deben usar una misma cuenta de proponente plural para participar en varios procesos de contratación. Por lo cual, la información presentada en la oferta debe coincidir con la información registrada en la cuenta del proponente plural desde la cual fue presentada la oferta, so pena de rechazo.

El proponente deberá aportar los siguientes documentos:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada: **A. EN CASO DE PERSONA NATURAL**: por la persona natural proponente. **B. EN CASO DE PERSONA JURÍDICA**: deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica. **C. EN EL CASO DEL OFERENTE PLURAL:** La carta de presentación deberá estar firmada por cada uno de sus miembros, además del representante legal, ello con el fin de que cada uno realice las correspondientes declaraciones ahí incluidas. Indicando en ella su conocimiento y conformidad con el acto de invitación y los estudios técnicos y económicos, según formato que se adjunta (formato 1). También se debe manifestar el no encontrarse incurso en alguna de las causales de

inhabilidad e incompatibilidad para contratar de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. Debe contener igualmente el nombre, la dirección, el número telefónico y la dirección electrónica. Con la presentación de esta carta el proponente seleccionado se obliga al cumplimiento de las especificaciones y requerimientos técnicos, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en cabeza del contratista en los estudios previos y la invitación. La sola presentación de esta carta no implica que el proponente este cumpliendo con los requisitos habilitantes establecidos en los estudios y documentos previos y la invitación. La oferta debe tener una validez como mínimo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre.

2. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica y/o persona natural. Si se trata de proponente plural deberá aportar la fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de sus integrantes.

3. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT). Los oferentes que se presenten de forma individual deberán anexar copia de su RUT, Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito. El proponente plural en todo caso, si resultare ser el adjudicatario del presente proceso, deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, dentro de los dos días siguientes a la adjudicación del contrato. Lo anterior, constituye una obligación condicional del proponente para la suscripción del contrato, por lo cual, sino lo hiciere oportunamente, se impondrán las sanciones legales y contractuales del caso.

4. ANTECEDENTES JUDICIALES. Consulta del antecedente Judicial – Vigente. La constancia de esta consulta podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificada de la página www.policia.gov.co

5. ANTECEDENTES FISCALES. Certificado de Antecedentes Fiscales no superior tres meses, expedido por la Contraloría General de la República– Vigente. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificado de la página www.contraloriagen.gov.co

6. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Certificado de sanciones e inhabilidades. Certificado de antecedentes "Sistema de Información de Registro de Sanciones y causas de Inhabilidades" SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación, no superior a 3 meses, como persona natural–Vigente. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificado de la página www.procuraduria.gov.co

7. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: El proponente debe acreditar encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado. En todo caso, la Entidad podrá verificar esta información a través del aplicativo institucional respectivo. En caso de ser persona jurídica, deberá allegar el de ésta y el de su Representante Legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.

8. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM. De conformidad con lo mencionado en el artículo 6°, de la Ley 2097-2021, el proponente persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según sea el caso, deben acreditar encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado que para el efecto expide el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, vigente o valido a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.

9. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Si el oferente es persona jurídica, deberá allegar certificado de existencia y representación legal expedido dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre del presento proceso de selección por la Cámara de Comercio respectiva, donde conste el objeto social y las actividades de la persona jurídica, dentro de las cuales debe comprenderse el objeto de la presente invitación; el término de duración de la persona jurídica, las facultades para contratar del representante legal o de la persona competente para ello. El término de duración deberá por lo menos ser igual al término del Contrato y un (1) año más. Si la información del certificado es insuficiente, el proponente deberá anexar los documentos idóneos para la verificación.

10. Si el oferente es persona natural – comerciante deberá allegar el **CERTIFICADO DE REGISTRO Y/O MATRICULA MERCANTIL** expedido dentro de los 30 días calendario anterior al cierre.

11. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS: Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, y en ese mismo documento deberá declararse que, según las leyes de ese país, la información solicitada no puede aportarse en los precisos términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen. Si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social respectivo deberá incluir la facultad para nombrar apoderado. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del

representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

12. SUCURSALES EN COLOMBIA: Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal de la ciudad de la República de Colombia. Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas vigentes sobre la materia en su país de origen. Asimismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

13. PROPONENTES PLURALES: En caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, deberá presentar el documento de constitución, en el que se especifique como mínimo: A. El objeto. B. Si su participación es a título de consorcio o unión temporal. C. La designación de un representante. D. Señalar la duración del mismo, el cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más. E. Las reglas básicas que regulan las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal. F. El porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. Para efectos de facturación en el documento de conformación del consocio o unión temporal deberá especificarse: (i) Si la facturación se hace en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará. (ii) Si la facturación se hace en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, se debe informar el número del NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y (iii) Si la facturación se hace por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente. (ver formatos de la invitación pública). **NOTA 1**: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio o Unión Temporal en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente. **NOTA 2:** Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal deberán constituirse como tal en plataforma para participar en el proceso de contratación específico, no deben usar una misma cuenta de proponente plural para participar en varios procesos de contratación. Por lo cual, la información presentada en la oferta debe coincidir con la información registrada en la cuenta del proponente plural desde la cual fue presentada la oferta, so pena de rechazo.

14. APODERADO: Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado. En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de

Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la presentación de la oferta y podrá además estar facultado para: (i) Notificarse (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite CORPONARIÑO en el curso del presente proceso, (iii) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la aceptación de la comunicación de la oferta; (iv) Presentar observaciones y subsanaciones. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana. **PARÁGRAFO**: Para efectos de este numeral, se entiende por presentación de oferta el acto de suscripción de la carta de presentación de la oferta, el acto de creación de la misma en el área de trabajo del proceso de contratación creado por la entidad y el envío de la oferta a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II**. NOTA 1:** En todo caso, se advierte que los proponentes únicamente podrán presentar propuesta a través de su usuario como proveedor (personas naturales o jurídicas) registrado en SECOP II.

15. SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente sea persona natural con personal vinculado laboralmente, o persona jurídica, deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Para el caso de personas naturales la certificación deberá ser emitida por el mismo proponente. Para el caso de personas jurídicas la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal. Las certificaciones en ambos casos deberán acreditar el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de suconstitución. Las personas naturales que no tengan personal a cargo, únicamente deberán certificar que se encuentran al día con el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social. En caso que el proponente, persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos.

Adicionalmente el proponente adjudicatario si es persona natural deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la entidad la acreditación de su afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión a través de las certificaciones emitidas por las respectivas entidades o en su defecto la planilla de aportes a seguridad social del periodo inmediatamente anterior; si es persona jurídica bastará con la certificación aportada suscrita por el representante legal o revisor fiscal según sea el caso, de acuerdo a la normatividad vigente. Para la realización de cada pago derivado del contrato, deberá presentar ante el supervisor del contrato, la acreditación de los pagos correspondientes a dicho sistema. Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá

aportar: (i) Copia de la cédula de ciudadanía, (ii) Copia de la tarjeta profesional y (iii) Certificado de vigencia del profesional de quien la suscribe. Para acreditar este requisito el proponente podrá diligenciar los formatos respectivos según el caso.

5.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Según los artículos 5 de la ley 1150 de 2007 y 88 de ley 1474 de 2011, la experiencia solicitada debe ser acorde con el contrato a suscribir. En este proceso la experiencia que se solicita a continuación se considera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

Para participar en el presente proceso de selección los proponentes y en razón al principio de discrecionalidad administrativa y en ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las entidades públicas, CORPONARIÑO establece que los proponentes, deberán acreditar experiencia de la siguiente manera:

El proponente acreditará su experiencia mediante la presentación de un (01) contrato terminados y/o liquidados, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso y cuyo monto ejecutado sumado, expresado en SMLMV sea como mínimo el 50% del presupuesto oficial del presente proceso, teniendo en cuenta la fecha de terminación del respectivo contrato sobre el que se pretende acreditar experiencia, además deberá presentar los documentos correspondientes, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural.

Si al menos uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acredita el 50% o más de la experiencia solicitada, deberá tener un porcentaje de participación en el proponente plural de al menos el 50%.

Cuando un proponente, como persona natural o jurídica, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

Para acreditar esta experiencia el oferente deberá presentar los documentos correspondientes de acuerdo a las siguientes condiciones:

5.3.1 CONDICIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

En el caso de contratos con entidades del estado o con entidades privadas, la experiencia se acreditará mediante la presentación de una o varias de las opciones que se enuncia a

continuación:

A. Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final.
B. Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.
C. Copia de contrato y certificación expedida por la Entidad Contratante
D. Certificación expedida por la entidad contratante y Acta de Recibo Final.
E. Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación.

NOTA 1: En el caso de tratarse Copia del Contrato y de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

NOTA 2: Las certificaciones a las que se refieren los literales c, d y e, del capítulo "Contenido mínimo de las certificaciones", deben ser expedidas en los términos expresados por este documento.

5.3.2 CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado. Las certificaciones que allegue el proponente deben contener la siguiente información:

A. Nombre del contratante y contratista
B. Número del contrato, si lo tienen
C. Objeto
D. Plazo de ejecución, (No obligatorio)
E. Valor final ejecutado
F. Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, (No obligatorio)
G. Cumplimiento del contrato

En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación o de ejecución que tuvo el proponente, respectivamente.

NOTA 1: En caso de que falte alguna información, la misma podrá ser complementada aportando copia del Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación o copia de cada uno de los contratos. Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas.

NOTA 2: La corporación se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por la corporación, se rechazará la propuesta.

NOTA 3: El proponente deberá aportar copia de las adiciones en valor y tiempo que haya tenido los contratos con los que pretende acreditar experiencia, como también los modificatorios correspondientes, con su propuesta.

NOTA 4: Cuando la corporación considere que los documentos aportados no son suficientes para acreditar y evaluar la experiencia, podrá requerir los documentos necesarios al proponente.

NOTA 5: Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ABARQUEN ELEMENTOS ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda o sea similar al objeto del presente proceso de selección.

NOTA 6: Es responsabilidad del Proponente aportar los documentos idóneos en virtud de los cuales la corporación pueda identificar los ítems, cantidades y presupuestos ejecutados que correspondan directamente a la experiencia solicitada.

NOTA 7: Si el PROPONENTE presenta más de un Contrato para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta el de mayor valor que cumpla con los requisitos establecidos en la presente invitación.

1.4CAPACIDAD TECNICA:

CAPACIDAD TECNICA. El proponente deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución 1909 de 2017, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea para la movilización de especímenes de la diversidad biológica. Ya que el Salvoconducto Único Nacional es un documento que autoriza el transporte de productos, especímenes, ejemplares o individuos de la flora y fauna silvestre, garantizando el control del aprovechamiento de los recursos naturales y evitar su agotamiento.

Algunas características clave del salvoconducto incluyen
- Requisitos:
- Tipo de salvoconducto
- Vigencia del salvoconducto
- Procedencia de los productos
- Ruta del desplazamiento
- Modo de transporte
- Datos del Transportador y del vehículo
- Información de los productos amparados
- Autoridad competente: La Corporación Autónoma Regional (CAR) es la encargada de expedir los salvoconductos dentro de su jurisdicción.
- Sanciones: El incumplimiento de las normas sobre movilización de especímenes de la diversidad biológica puede acarrear sanciones, como multas y decomiso de productos

FACTOR DE EVALUACIÓN: El único factor de evaluación es el precio, razón por la cual el contrato se adjudicará a la oferta económica más favorable. Entiéndase como oferta más favorable para la Corporación aquella que represente menor costo en su ejecución. Este

valor debe incluir todo costo asociado directa o indirectamente a la suscripción y ejecución del contrato a celebrarse.

CAPITULO SEXTO: ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Teniendo en cuenta los capítulos anteriores, y revisada la matriz de riesgos de contratación de CORPONARIÑO se determinan como riesgos previsibles del presente contrato los siguientes:

No.	IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO						EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL RIESGO						ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	EFECTOS O CONSECUENCIAS	IMPACTO	Calificación del	PROBABILIDAD	Calificación de la Probabilidad	VALORACIÓN DEL	CATEGORIA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
													CONTRATISTA	CORPONARIÑO
37	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Fallas de calidad de los bienes, servicios u obras que el contratista debe suministrar, prestar o ejecutar, que no obedezcan a las condiciones técnicas requeridas.	Incumplimiento del objeto contractual Afectación de la imagen institucional Incumplimientos metas PAI	Catastrófico	5	raro	1	**6**	Riesgo Alto	X	
38	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Riesgo de daño o sustracción entendido como si de manera previa a la entrega formal, los suministros, sufren algún tipo de incidente que genere daño, deterioro, sustracción, modificación y hurto en cualquiera de sus formas, y por tal razón no sean	Incumplimiento contractual Modificaciones en tiempo y/o valor Incumplimiento metas PAI	mayor	4	raro	1	**5**	Riesgo Medio	X	

					entregados a tiempo y dentro de las condiciones del contrato.									
40	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	No disponibilidad, disponibilidad extemporánea, de los bienes, equipos, suministros o contrapartidas que el contratista debe asumir para la ejecución del contrato, o que los mismos incumplan con las características técnicas requeridas	Incumplimiento contractual Modificaciones en tiempo y/o valor Incumplimiento metas PAI	mayor	4	improbable	2	**6**	Riesgo Alto	X	
45	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones laborales, seguridad social, parafiscales, riesgos laborales y demás frente a los propios o la de sus empleados, necesarios para la ejecución del contrato	Incumplimiento contractual Modificaciones en tiempo y/o valor Indemnizaciones	Catastrófico	5	raro	1	**6**	Riesgo Alto		

37. Riesgos por fallas de calidad. Se configuraría por el tipo de suministro a adquirir, en la eventualidad de que no cumplan con los requisitos exigidos por la entidad, considerándose como previsible.

38. Riesgo de daño o sustracción a la entrega formal. En el caso de presentarse pérdida de los elementos o insumos contratados antes de su recepción por parte de la entidad, se considera previsible.

40. Riesgo de No disponibilidad, disponibilidad extemporánea, de los bienes, equipos, suministros o contrapartidas que el contratista debe asumir para la ejecución del contrato, o que los mismos incumplan con las características técnicas requeridas: Este riesgo es previsible por razón al suministro de los elementos e insumos en lo referente a condiciones técnicas, componentes, especificaciones y de calidad en la ejecución del contrato.

45: Incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones laborales, seguridad social, parafiscales, riesgos laborales y demás frente a los propios o la de sus empleados, necesarios para la ejecución del contrato: Debido a que la contratación de servicios de personal necesario para la ejecución del contrato, puede conllevar a incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y parafiscales, este riesgo se considera previsible.

Las formas de mitigar el riesgo en caso de ocurrencia se concretan en la matriz de riesgos de la entidad, la cual se encuentra publicada en la página www.corponarino.gov.co en la que puede ser consultada.

CAPITULO SÉPTIMO: GARANTÍAS

De conformidad con el análisis de riesgos realizado por la entidad, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor CORPONARIÑO, una garantía única expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Las garantías solicitadas deberán cumplir con los amparos y requisitos previstos en el Decreto 1082 de 2015.

En razón a la anterior disposición y los motivos a continuación expuestos, la entidad considera pertinente solicitar los siguientes amparos:

Amparo de cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo.

Amparo de Calidad de los Bienes: Para garantizar la calidad de los bienes ofrecidos por el contratista, por el veinte (20%) por ciento del valor total del presente contrato, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses, contados a partir

de la fecha de perfeccionamiento del contrato.

Las pólizas exigidas se deben cargar en el SECOP II hasta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para su aprobación. EL CONTRATISTA se compromete a ampliar o prorrogar las garantías en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia.

Las garantías deben ser aprobadas por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El Contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

CAPITULO OCTAVO: AMPARO DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

San Juan de Pasto, 10 octubre de 2025.

Elaboró.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
JERSON JAIRO ANGULO QUIÑONES
Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental

Vo. Bo.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
MAURICIO FERNANDO BASTIDAS BEDOYA
Director General Corponariño

Reviso:

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
CRISTHIAN ALEXANDER LOPEZ CONTRERAS
Oficina Jurídica